



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda

Asunción, 28 de julio del 2020.

Señor
Presidente de la
Honorable Cámara de Senadores
DON OSCAR SALOMÓN
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar y poner a consideración el proyecto de ley "QUE PERMITE A LA MUJER CON HIJO CONCURSAR EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL", cuya exposición de motivos y proyecto se adjuntan a la presente nota.

Esperando que esta iniciativa sea recetada favorablemente, me despido de V.H. y de los demás miembros, con mi más alta y distinguida consideración.


Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda*

PROYECTO DE LEY

.....

QUE PERMITE A LA MUJER CON HIJO CONCURSAR EN LAS UNIDADES ACADEMICAS DE FORMACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La mujer con hijo/a podrá concursar y ser admitida como postulante para las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, tanto para la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz" y el Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, estableciendo las condiciones en que las solteras y divorciadas con hijos puedan concursar, erradicando la discriminación por razón de la maternidad o del estado civil de las mujeres.

Artículo 3º.- La presente Ley regirá para las actuales y futuras concursantes y postulantes de las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional mencionadas en el Artículo 1º de esta Ley.

Artículo 4º.- De forma.

**Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL**



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

“QUE PERMITE A LA MUJER CON HIJO CONCURSAR EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL”.

Conforme a la última reglamentación, para que una mujer pueda concursar y ser admitida en las Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional, tanto para la Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz” y el Colegio de Policía “Sgto. Aydte. José Merlo Saravia”, debe ser una mujer sin hijo, soltera o divorciada.

Esto se infiere del Artículo 2º de la Resolución 509 del 6 de junio del 2019, dictado por la Comandancia de la Policía Nacional, cuya copia se adjunta a esta presentación.

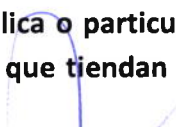
Pese a ser del año 2019 esta resolución es una normativa que se dicta cada año y que normaliza una práctica discriminatoria contra la mujer y además ignora e invisibiliza una realidad social y el contexto de la sociedad paraguaya.

En efecto, en Paraguay, muchas mujeres son solteras con hijos desde muy jóvenes y nada obsta a que puedan entre los 18 y 25 años concursar y ser postulantes para la Academia o el Colegio de Policía.

En la misma situación se encuentran las divorciadas. Las leyes civiles de la República del Paraguay permiten el matrimonio civil desde los 16 años con permiso de los padres y también permiten el divorcio del vínculo matrimonial. Por ende, resulta insólito que un reglamento impida a las divorciadas postularse si es que durante su matrimonio haya tenido hijos.

De igual forma, este reglamento impide que las mujeres casadas con o sin hijos puedan ingresar a esas Unidades Académicas de Formación de la Policía Nacional.

Todas estas disposiciones no son más que el reflejo de una práctica discriminatoria contra la mujer. **La decisión de traer al mundo una nueva vida humana es una de las opciones que se encuentran protegidas por el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, que no puede ser objeto de intromisión por autoridad pública o particular alguna. Por tal razón, resultan inconstitucionales todas aquellas medidas que tiendan a impedir o a hacer más gravoso el ejercicio de la mencionada opción vital.**





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Senador de la Nación Víctor Ríos Ojeda*

Esta práctica discriminatoria institucionalizada por la Policía Nacional hace que las postulantes oculten y mientan sobre su estado civil y su condición de madres ya que se les exige que presenten una declaración jurada ante escribano de que no poseen hijos. Luego al ser delatadas por las demás concursantes que buscan el mismo cupo, se inicia una investigación interna que terminan excluidas del concurso por fraude o intento de fraude por producir una declaración jurada que oculta a los hijos. Este esquema se infiere del Artículo 19 inciso h) del citado Reglamento (Resolución 509/2019).

A este respecto muchos Tribunales de Latinoamérica se han expedido sobre este hecho, considerando una práctica sumamente discriminadora. Así el Tribunal Constitucional de la República del Perú en el año 2016 en el expediente STC Exp. N° 01126-2012-PA/TC -que son casos análogos a la situación paraguaya-, ha resuelto que **las escuelas policiales no pueden expulsar a cadetes que mienten sobre su maternidad.**

Esta es la situación por la cual jurídicamente las madres que recurren por la vía de amparo contra esta reglamentación no encuentran respuestas del Poder Judicial Paraguayo, porque previamente debe agotarse las instancias administrativas y, posteriormente, recurrir de inconstitucionalidad de la normativa en cuestión una situación que se resuelve muchos años después cuando las cadetes ya superan la edad para ser admitidas en la Academia o Colegio de Policía.

Además por nuestro sistema constitucional en caso que prospere una acción de inconstitucionalidad solo tendrá efecto para la recurrente y no para el resto de las mujeres, de ahí que se torna imperativo una normativa general que permita proteger los derechos de las mujeres con hijos y es por esa razón que presentamos este proyecto de Ley.

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL



Mario Villaalba
H. Cámara de Senadores